



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 166 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-Petición de la Comunidad de Regantes de la Finca La Trinca	2	Aprobación de Plan Económico Financiero 2016-2017	10
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios	2	Delegación de funciones de la Alcaldía por vacaciones	10
JUZGADOS		CORTES DE BAZA.-Proyecto de actuación de Bili Jiménez Ruiz	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 78/16	1	CÚLLAR.-Proyecto de actuación de centro de lavado en área de servicio Venta del Peral 2	10
AYUNTAMIENTOS		DÚRCAL.-Padrón de la tasa de Escuela Infantil del mes de junio de 2016	11
ALBOLOTE.-Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales 2016	5	MOTRIL.-Bases de bolsa de trabajo de Cocinero/a	11
Modificación ordenanza de precio público por servicios o actividades juveniles y de tiempo libre	8	Modificación de regulación de complemento de incapacidad temporal	18
ATARFE.-Licitación de contrato de limpieza	8	NEVADA.-Aprobación inicial del Presupuesto 2016	18
LA CALAHORRA.-Aprobación de padrones municipales, primer semestre de 2016	9	Aprobación inicial de la ordenanza de la Sede Electrónica	18
		LA PEZA.-Sustitución por vacaciones del Alcalde	18
		SANTA FE.-Periodo de alegaciones para bolsa de trabajo temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	19
		Periodo de alegaciones para bolsa de trabajo temporal de Operario/a de Limpieza	19
		Lista de admitidos a plaza de Arquitecto/a Técnico/a	19
		Crédito extraordinario, expte. 3/26/16 CE PE	21
		ZÚJAR.-Ordenanza reguladora del Cementerio	22
		Convocatoria de asamblea constituyente de Comunidad de Regantes Llanos de Zabraja-Freila	25

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Citación a juicio, despido 78/16***EDICTO**

D^ª Raquel Gallegos Medrano Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo dictado en esta fecha en los autos de despido y reclamación de cantidad número 78/2016, a instancias de Ana María García Álvarez y Francisco Jesús Lucena García, frente a Group Olifan, S.L., se ha acordado citar a Group Olifan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2016, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación

y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y para que sirva de citación a Group Olifan, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de agosto de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.078

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. A-123/1997-TYP

ANUNCIO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: A-123/1997-TYP

Peticionario: Comunidad de Regantes de la Finca La Trinca

Uso: agropecuarios-regadíos. Superficie regable 26,60 ha.

Volumen anual (m3/año): 39.990

Caudal concesional (l/s): 3,99

Captación:

- T.M.: Iznalloz. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S/Sistema explotación: Sierra Colomera/ Alto Genil

- 1ª X UTM: 449.990; Y UTM: 4.134.015

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.173

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora tasa servicios

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal re-

guladora de la Tasa por Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2016, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en anexo el texto íntegro de la indicada Ordenanza, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la indicada Ley.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 24 de agosto de 2016.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO**TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO****ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en los artículos 15, 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Agencia Provincial de Extinción de Incendios establece la tasa por servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el citado Texto Refundido y en especial en el artículo 14.b de los vigentes Estatutos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en adelante APEI, (BOP del 30 de enero de 2009).

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios que se tengan que realizar por la APEI, referidos a los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, rescates, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo. Del mismo modo, constituye el hecho imponible la prestación de los servicios de bomberos en los casos siguientes:

a) Incendio o salvamento, excepto en los casos excluidos en el artículo 5.

b) Apertura de puertas u otros accesos, cuando sea debida a negligencia o no haya riesgo para personas o bienes en el ámbito bloqueado.

c) Limpieza de calzadas por derrame de combustibles, aceites, líquidos peligrosos o similares cuando sea debido a una avería.

d) Intervención en elementos interiores o exteriores de inmuebles (incluido el saneamiento de fachadas, letreros publicitarios, alarmas, etc.) cuando esta intervención se deba a una construcción o a un mantenimiento deficiente.

e) Inundaciones ocasionadas por obstrucción de desagües, acumulación de suciedad, depósitos en mal estado y casos similares, siempre que se aprecie negligencia en el mantenimiento de los espacios, inmuebles o instalaciones.

f) Intervenciones en averías de transformadores o cables eléctricos, instalaciones de gas o agua en la vía pública.

g) Refuerzos de prevención por iniciativa privada y otros servicios preventivos, tales como los ocasionados por eventos, espectáculos públicos, concentraciones humanas (ferias, conciertos, etc.) y retenes preventivos de fuegos artificiales.

h) Prestación de servicios o materiales para usos o actos de iniciativa privada.

i) Retirada de vehículos de la vía pública, excepto en los casos exentos.

j) Cualesquiera otras actuaciones comprendidas dentro de las funciones atribuidas a la APEI, no contempladas y que queden fuera de las exclusiones del artículo 5.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

1. Están obligados al pago de las tasas, en calidad de contribuyentes, las entidades, los organismos o las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarios de la prestación del servicio, así como los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas. Si existen diversos beneficiados por el citado servicio, la imputación de la tasa se hará proporcionalmente a los efectivos empleados en las tareas en beneficio de cada uno de ellos, según el informe técnico, y, si no fuera posible individualizarlos, por partes iguales.

2. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo, conforme al artículo 23.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

3. En el caso de intencionalidad o negligencia, se estará a lo que se determine en la resolución firme dictada en el correspondiente proceso.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. En el supuesto de prestación de servicios que afecten o beneficien a bienes de los que sean titulares distintas personas o entidades, tales como propietarios, arrendatarios o usufructuarios de los mismos, todas ellas quedarán solidariamente obligadas frente a la APEI

sin perjuicio de lo que dispone el artículo 3.2 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. NO SUJECCIÓN, EXENCIÓN

No estarán sujetos a las tasas, o en su caso, resultarán exentos a la tasa, los siguientes servicios, dentro del área operativa en la que tiene competencias la APEI:

a) Los motivados por incendios, sea cual fuere su origen o intensidad, salvo que se quede probada la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que estas sean identificables; en virtud de resolución judicial firme.

b) Los que tengan como fin el salvamento o la asistencia a personas en situación de peligro, salvo que quede probada la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que estas sean identificables; en virtud de resolución judicial firme.

c) Las intervenciones como consecuencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o de otros acontecimientos catastróficos.

d) Los de colaboración con los Cuerpos y Órganos de todas las Administraciones Públicas, siempre que sean debidos a falta de medios adecuados por parte del solicitante.

e) Los servicios prestados a animales en situación de peligro.

f) Los servicios prestados a personas en situación de discapacidad o familias cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Estarán sujetos a tasas: Los rescates en accidentes de tráfico de usuarios pasivos y los accidentes de Mercancías Peligrosas en su transporte.

ARTÍCULO 6. CUOTA

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste. 2. A tal efecto se aplicará la tarifa contenida en el anexo a esta Ordenanza que se aprueba conjuntamente con la misma.

ARTÍCULO 7. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

1. La prestación de servicios de retén o guardia in situ de equipos de bomberos a empresas de espectáculos u otras que lo soliciten, originará la aplicación de las presentes tarifas en sus diferentes apartados, con independencia de los conciertos o pluses que deban efectuarse a las compañías de seguros por la cobertura de los riesgos cuyas pólizas garantizan y que vengan obligadas por la ley.

2. Las empresas, entidades, organismos, comunidades, sociedades o particulares que en virtud de la norma vigente sobre las condiciones de protección contra incendios y de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, requieran la intervención básica de la APEI, vendrán obligados al abono de los trabajos técnicos de supervisión, estudio e informe, así como de los ocasionados en función de las inspecciones oficiales que se efectúen.

Para los retenes preventivos, el procedimiento a seguir será mediante petición escrita a la APEI del servicio correspondiente, esta efectuará el correspondiente pre-

supuesto que deberá ser aceptado antes de la fecha de su ejecución.

En cuanto a la tarifa a aplicar se estará a lo establecido en los epígrafes posteriores.

ARTÍCULO 8. DEVENGO Y LIQUIDACIÓN

1. Cuando el servicio se inicie a petición del sujeto pasivo, la tasa se devengará en el momento en que salga del Parque la dotación correspondiente. En otro caso, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la prestación del servicio.

2. De acuerdo con los datos que certifique el Parque de Bomberos, la APEI practicará la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

3. En aquellos servicios solicitados al Servicio de Bomberos que no tengan carácter de siniestro ni de urgencia, podrá exigirse al beneficiario el ingreso previo de la liquidación que corresponda, provisional o definitiva.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, con fecha del 28 de abril de 2012; modificada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada con fecha 31 de mayo de 2016 entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva en el BOP y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

TARIFAS

EPÍGRAFE 1. POR SERVICIO

Salida para la prestación del servicio, por cada salida:

- 1 Bomba urbana ligera: 120,00 euros.
- 1 Bomba forestal pesada: 120,00 euros.
- 1 Bomba nodriza pesada: 130,00 euros.
- 1 Vehículo rescate y achique: 110,00 euros.
- 1 Vehículo ligero transporte personal o carga: 50,00 euros.

- 1 Bomba forestal ligera: 110,00 euros.

Salida para la apertura de viviendas y locales:

Cuantía fija por servicio solicitado que se realice, requeridos por los propietarios o usuarios, por olvido de llaves, pérdida o rotura de cerradura; siempre y cuando el acceso no sea solicitado por algún tipo de emergencia y estos trabajos puedan ser realizados por un cerrero: 120,00 euros.

Desplazamiento de vehículos a 0,21 euros/km.

Por actividades para formación:

Formación que no esté dentro de un Plan de Formación de la Agencia o Administración Pública:

- Hora de docencia: 30 euros.
- La utilización de material de extinción o rescate, según la cuantía y coste; previo elaboración de presupuesto al efecto.

Por emisión informes, estudios técnicos y trabajos a terceros:

- Cuantía fija por emisión informes 100,00 euros.
- Coste personal en elaboración informe.
- Coste de trabajos a terceros, mediante la elaboración de la propuesta, informe técnico y la inclusión de todos los costes de los trabajos a realizar.

Tanto en la elaboración de informes, como en los trabajos a terceros, se elaborará presupuesto para su aceptación.

EPÍGRAFE 2. PERSONAL

Por cada funcionario del servicio, por hora o fracción:

- Jefe Bomberos: 60 euros.
- Jefe de Parque: 40 euros.
- Bombero-Conductor: 35 euros.
- Técnico Emergencias y Gestión Informática: 50 euros.

EPÍGRAFE 3. FUNCIONAMIENTO VEHÍCULOS, MATERIALES FUNGIBLES O DE REPOSICIÓN

Por funcionamiento en horas de trabajo de vehículos:

- 1 hora de funcionamiento de cualquier tipo de vehículo: 40,00 euros.

Por unidades de uso del material o reposición:

- Extintor de polvo ABC de 6 kg: 20 euros.
- Extintor de polvo ABC de 9 kg: 30 euros.
- Extintor de CO2: 40 euros.
- Espumógeno AFFF o Clase A (por litro): 10 euros.
- Sepiolita o similar (por kg): 1,5 euros.
- Desengrasante (por litro): 6 euros.
- Herramienta manual (por unidad): 5 euros.
- Herramienta eléctrica (por unidad/hora): 20 euros.
- Herramienta motor explosión (por unidad/hora): 30 euros.
- Uso equipo de excarcelación (por unidad/hora): 90 euros.

- Uso cojines elevadores (por hora): 70 euros.

- Equipo de respiración autónomo: 60 euros.

- Botella de aire respirable: 20 euros.

- Medidor de gases: 50 euros.

- Cámara de visión térmica: 60 euros.

- Puntal: 40 euros.

- M3 de madera: 400 euros.

- Tramo de manguera 25 mm: 20 euros.

- Tramo de manguera 45 mm: 25 euros.

- Tramo de manguera 70 mm: 30 euros.

- Lanza de agua: 45 euros.

- Lanza de espuma: 40 euros.

- Escalera corredera o de asalto: 40 euros.

- Material de inmovilización de heridos (camillas, tableros, inmovilizadores): 30 euros.

- Collarines, férulas 45: euros.

- Desfibrilador: 195 euros.

- Material de rescate en altura (cuerdas, mosquetones, trípode, arneses, bloqueadores, poleas): 35 euros.

NOTA:

Para el cálculo del importe de las liquidaciones que en cada caso se han de practicar, se tendrá en cuenta el tiempo que media entre la salida del Parque del personal con equipo y su regreso al mismo, aunque no hubiere resultado.

Firma ilegible.

NUMERO 5.236

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Aprobación definitiva modificación de ordenanzas fiscales 2016***EDICTO**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2016, la modificación de ordenanzas fiscales, que se relacionan a continuación, las cuales han estado expuestas al público por el plazo que marca el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 137, de fecha 20 de julio de 2016, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

Mediante anexo se procede a la publicación del texto modificado de las citadas ordenanzas fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Albolote, 29 de agosto de 2016.-El Alcalde Acctal., fdo.: José González Martín.

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA PARA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS****Artículo 7º - TARIFA**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO:**CERTIFICACIONES**

Certificaciones en general:

- Certificación de documentos o acuerdos municipales, de más de 5 años: 9,00 euros
- Para la validación o bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas municipales: 25,00 euros
- Cualquier otra certificación que produzca efectos jurídicos: 25,00 euros

EPÍGRAFE SEGUNDO:**DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES**

- Por expedición de documentos en cambios de titularidad de locales y establecimientos y licencia de obras: 150 euros
- Por cada documento que se expide en fotocopia, por folio:

En tamaño A4: 0,15 euros

En tamaño A3: 0,30 euros

EPÍGRAFE TERCERO:**SERVICIOS E INFORMES URBANÍSTICOS**

- a) Formación, modificación o revisión de instrumentos de planificación urbana a instancia de parte

- Proyectos de Estatutos y bases de actuación: 375,00 euros

- Proyectos de reparcelación: 375,00 euros

Estas tarifas se verán incrementadas por 12 euros por cada uno de los interesados en el expediente: 12,00 euros x n

(Siendo n el número de interesados en el expediente)

- b) Señalizaciones y tasaciones

- Señalización de alineaciones y rasantes: 75,00 euros

- Tasación de solares, terrenos y edificación, el 1/100 del precio de tasación, con un mínimo de: 113,00 euros

- c) Certificaciones e informes

- Certificaciones urbanísticas: 100,00 euros

Informes sobre modificación de proyectos de obra o cualquier revisión de los mismos:

- a) Con presupuesto inferior a 180.000 euros: 188,00 euros

- b) Con presupuesto superior a 180.001 euros: 313,00 euros

- Informes sobre características de terrenos o consultas de edificación a instancia de parte sin desplazamiento de técnico y cédulas urbanísticas: 50,00 euros

- Informes sobre características de terrenos o consultas de edificación a instancia de parte con desplazamiento de técnico: 75,00 euros

- Informes previos a licencia sobre proyectos básicos: 750,00 euros

- Certificados para inscripción en el Registro de la Propiedad de edificaciones anteriores al año 1990: 188,00 euros

- d) Otros documentos y expedientes relativos a servicios de urbanismo

- Copias de planos, por unidad:

- Tamaño A4: 0,15 euros

- Tamaño A3: 0,30 euros

- Tamaño A2: 1,50 euros

- Tamaño A1: 3,00 euros

- Tamaño A0: 6,00 euros

- Para las copias de planos de tamaño A2, A1 y A0, el importe mínimo, independientemente de la cantidad, será: 15,00 euros

- Para cualquier tipo de copia en color, a las cantidades anteriores se les incrementará por unidad, un euro.

- Copias de las NN.SS. o PGOU en soporte informático profesional: 625,00 euros

- Otros documentos en soporte informático: 75,00 euros

EPÍGRAFE CUARTO:**DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA LOCAL**

- a) Estadillos: 30,00 euros

- b) Atestados: 60,00 euros

- c) Informes Técnicos: 50,00 euros

- d) Otros informes no expresamente tarifados: 8,00 euros

EPÍGRAFE QUINTO:**OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS**

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 8,00 euros

- Por permisos, autorizaciones y licencias en general no tarifadas

Expresamente: 75,00 euros

- Por licencias otorgadas para tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de la presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- El pago de las tasas se elegirá en régimen de auto-liquidación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá, en su caso, la devolución del importe satisfecho. No será causa imputable al interesado la circunstancia o estado de enfermedad, siempre que se acredite mediante certificación médica.

Asimismo, procederá la devolución del importe ingresado, por desistimiento del interesado, presentando escrito en el registro general del Ayuntamiento de Albolote, al menos con quince días de antelación del comienzo de la actividad.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación. A estos efectos, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial, o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa se realizarán según lo convenido.

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de la presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 5º - CUANTÍA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

TARIFAS/EUROS

A) Cuota mensualidad servicio atención socioeducativa con comedor: 278,88

B) Cuota mensualidad servicio atención socioeducativa sin comedor: 209,16

Dichos precios se adaptarán automáticamente en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Edu-

cación y el Ayuntamiento de Albolote para la financiación de los puestos escolares de las escuelas Infantiles de Titularidad Pública, acordando que las cuantías de los precios de los servicios de Atención Socioeducativa, comedor y de taller de juego, así como las bonificaciones que se dispongan, serán establecidos para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y que se especificarán en la correspondiente addenda anual.

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de la presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 4º - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadrados los correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral, en función de la titulación exigida para tener acceso a las mismas, conforme a las siguientes tarifas:

Grupo A1: 30,00 euros

Grupo A2: 25,00 euros

Grupo B: 20,00 euros

Grupo C1: 15,00 euros

Grupo C2: 10,00 euros

Grupo Agrup. Prof. a que hace ref. la DT 7 del R.D.L. 5/2.015: 7,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de la presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 5º - CUANTÍA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la que se fija en las tarifas siguientes:

* Por autorización de matrimonio civil en el Salón de Plenos: 100,00 euros

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.

Artículo 10º - GESTIÓN

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrán los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de Licencia Urba-

nística, acompañando justificante de abono en caja de ahorros o bancos, a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía.

3.- A la vista de las construcciones, Instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la correspondiente comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

4.-En licencias de primera ocupación será necesario aportar alta en Catastro Inmobiliario.

5.-Asimismo en las licencias de obras que impliquen incremento de valor catastral según informe técnico, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación del correspondiente modelo catastral de modificación de datos.

6.- Los sujetos pasivos deberán presentar aval por reposición de servicios urbanísticos del 2% del PEM. En todo caso se establecerá un aval mínimo de 600 euros.

7.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se establece la siguiente regulación para la constitución de garantías, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados en obras.

7.1.- Los proyectos de obra sometidos a licencia incluirán la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente.

No se podrán conceder licencias urbanísticas sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII establecido en el Decreto 73/2012.

7.2. El cálculo de las garantías previstas se fijará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes:

a. Para obras de derribo: 10 euros/m³ de residuos (mínimo 2% PEM)

b. Para obras de nueva construcción: 2% PEM

c. Para obras de excavación: 5 euros/ m³ de residuos (mínimo 2% PEM)

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, la fianza se establecerá so-

bre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si se aportara o bien se fija en la cuantía mínima que resulte de multiplicar la cantidad en volumen de residuos por 10 euros/m³

7.3. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de la presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 6º - DEVENGO Y PAGO

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privado o el aprovechamiento especial.

2.- El pago se realizará, mediante depósito previo en el momento de solicitud de la licencia o concesión, cumplimentando los impresos que se recogerán en estas oficinas municipales de declaración-liquidación, modelo "U", y el ingreso se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria existente en el municipio de Albolote.

3.- Cuando se produzca la ocupación de la vía pública sin la autorización preceptiva, y previo informe que determine con exactitud la duración del aprovechamiento, se podrán practicar las correspondientes liquidaciones, que se notificarán y recaudarán de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Artículo 4º - CUADRO DE TARIFAS

La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas.

1.- Entrada de vehículos a través de las aceras:

IMPORTE ANUAL

a) Entradas a cocheras particulares:

- Por cada entrada: 75,00 euros

b) Entrada a garajes colectivos particulares o a garajes explotados como negocio:

- De 1 a 5 plazas o menos de 100 m²: 160,00 euros

- De 5 a 20 plazas o entre 100 y 500 m²: 274,00 euros

- De más de 20 plazas o más de 500 m²: 433,00 euros

c) Entradas a talleres de reparación o lavado, establecimientos de venta y otros no señalados en epígrafes anteriores:

- Por cada entrada: 160,00 euros

2.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público:

- Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidas a determinadas personas físicas o jurídicas, para carga y descarga de mercancías, por cada 4 m o fracción: 180,00 euros

3.- Reservas de espacios o prohibición de estacionamiento:

- Reservas de espacios en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, restaurantes, u otras entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamiento, por cada 4 m o fracción: 250,00 euros

4.- Por concesión de licencia con entrega gratuita de la placa indicativa: 25 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La aplicación de la presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albolote, 29 de agosto de 2016.-El Alcalde Acctal., fdo.: José González Martín

2.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período determinado se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio de acuerdo con la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

3.- La falta de pago en el período correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, podrá llevar aparejada la no continuidad en la prestación del servicio.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá, en su caso, la devolución del importe satisfecho. No será causa imputable al interesado la circunstancia o estado de enfermedad, siempre que se acredite mediante certificación médica.

5.- Asimismo, procederá la devolución del importe ingresado, por desistimiento del interesado, presentando escrito en el registro general del Ayuntamiento de Albolote, al menos con quince días de antelación del comienzo de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Modificación de la presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación para general conocimiento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas; y ello en los términos previsto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Albolote, 29 de agosto de 2016.-El Alcalde Acctal., fdo.: José González Martín.

NÚMERO 5.237

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación ordenanza nº 2 de precio público por servicios o actividades juveniles y de tiempo libre

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 7 de julio de 2016, la modificación de la ordenanza nº 2, de precio público por servicios o actividades juveniles y de tiempo libre, ha estado la misma expuesta al público por el plazo que marca el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 137, de fecha 20 de julio de 2016, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

A continuación se procede a la publicación del texto modificado de la citada ordenanza de precio público de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 del texto legal antes mencionado.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS O ACTIVIDADES JUVENILES Y DE TIEMPO LIBRE

ARTÍCULO 5º - NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN

1.- El precio público se cobrará mediante recibo facturado a nombre de quien haya solicitado la publicidad.

NÚMERO 5.139

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Convocatoria de procedimiento abierto para adjudicación de contrato de limpieza

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

De conformidad con la resolución de Alcaldía nº 778 de fecha 22 de agosto de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza y mantenimiento de los Edificios Municipales mediante la inserción laboral de personas en situación de discapacidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Atarfe

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Plaza de España.

2) 18230 Atarfe (Granada)

3) Teléfono: 958.43.60.11
 4) Sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es
 5) Fecha límite para la obtención de documentación e información: quince días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

d) Número de expediente: 1765/2016

2. Objeto del contrato:

a) Contrato administrativo de servicios.

b) Limpieza y mantenimiento de los Edificios Municipales

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.

d) Lugar de ejecución: Casa Consistorial, Servicios Sociales, Taller Ocupacional, Cine, Torre Arca de los Tiempos (Radio), y el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT).

e) Plazo de ejecución: 2 años

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV: 90911200-8

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación:

• Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (55 puntos):

1º. Oferta económica:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad, donde se atribuirá la puntuación máxima de 55 puntos a la oferta económica de todas las ofertas presentadas, calculando la puntuación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula: puntuación de la oferta N=55 x (oferta más económica/Oferta N).

• Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (45 puntos)

1º. Planificación de los trabajos: (25 puntos)

Se valorará la oferta técnica que afecta directamente al servicio. El proyecto englobará todos los aspectos técnicos del servicio, valorándose del siguiente modo:

- Personal a adscribir al servicio, con indicación de la jornada laboral, se deberá expresar cuáles de ellos y en qué porcentaje tienen la condición de discapacitado (máximo 12 puntos).

- Descripción detallada de la forma de desarrollar las tareas a realizar, en el caso concreto del servicio que nos ocupa (hasta un máximo de 3 puntos)

- Descripción de los medios, sistemas y periodicidad del control del servicio prestado (máximo 3 puntos)

- Medios materiales (maquinaria, herramientas y productos a utilizar en la prestación del servicio (máximo de 5 puntos)

- Descripción de los sistemas y medios empleados en la gestión de residuos (máximo 2 puntos).

2º. Mejoras en la ejecución de los trabajos (20 puntos).

Se valorará la mejora en la frecuencia de los trabajos, que con carácter mínimo se definen en la cláusula primera del pliego y aquellas otras tareas que sin quedar reflejadas en dicha cláusula se propongan por los licitadores y se consideren de interés para el servicio.

4. Valor estimado del contrato: 192.000 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 8.000 euros/mensuales. Importe total: 9.680 euros/mensuales IVA incluido

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Atarfe

Domicilio: Plaza de España, s/n, 18230 Atarfe

9. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

10. Condición especial de ejecución del servicio: la empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio adjudicado, al menos empleando al 70% del personal necesario, perteneciente al colectivo de personas con discapacidad superior al 33%.

El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores/as necesarios, de acuerdo con la oferta del contratista, para la realización del servicio en su totalidad, redondeando al alza los decimales que resulten de la aplicación de este porcentaje.

El número total de personas a ocupar en la ejecución del servicio no podrá ser inferior al establecido por el contratista adjudicatario en su oferta.

Atarfe, 22 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.140

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación padrones municipales, primer semestre de 2016

EDICTO

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra, (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016 aprobó el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de mejora de infraestructuras correspondiente al primer semestre del ejercicio 2016.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Pleno de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 15 de septiembre de 2016 y el 15 de noviembre de 2016. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Calahorra, 11 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 5.141

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación Plan Económico Financiero 2016-2017

EDICTO

Por medio del presente, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de La Calahorra, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2016, acordó la aprobación de un Plan Económico-Financiero, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, el cual se encuentra a disposición de los interesados que quieran examinarlo en la Secretaría Municipal. Lo que se publica, mediante el presente edicto, para conocimiento general.

La Calahorra, 11 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 5.196

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Delegación funciones Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Alejandro Ramírez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que desde el próximo día 22 al 31 de agosto de 2016, me ausentaré por vacaciones.

Considerando que en caso de ausencia de la Alcaldía, las funciones de ésta serán asumidas por el/la Teniente de Alcalde que corresponda, el/la cual deberá reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Lo-

cales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde de esta localidad,

RESUELVO:

Primero. Delegar en D^a María Belén Sánchez Manjón, 1^o Teniente de Alcalde, la totalidad de mis funciones, delegación que surtirá efectos a partir del día 22 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo. Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre el contenido del presente Decreto.

Tercero. Notifíquese este Decreto a la interesada a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución en el siguiente pleno ordinario que se celebre.”

Lo que se pone de manifiesto, mediante la integración del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, en La Calahorra, a 18 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 5.152

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D^a Ana M^a Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2016, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Bili Jiménez Ruiz, para la instalación de una nave avícola de engorde en el paraje denominado “Las Zorras”, polígono 8, parcela 133, de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002.

Cortes de Baza, 16 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 5.166

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Aprobación definitiva proyecto actuación centro de lavado área servicio Venta del Peral 2

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, aprobó el proyecto de

actuación presentado por Venta del Peral 2, S.L., para instalación centro de lavado en área de servicio Venta del Peral 2", con emplazamiento en polígono 53, parcela 344, de este término municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

NÚMERO 5.144

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 julio de 2016 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de octubre de 2016, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la ordenanza fiscal municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil junio 2016: 5.317,17 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 29 de julio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 5.162

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases bolsa de trabajo Cocinero/a

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente:

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Patronato de la Residencia de Mayores San Luis de fecha 11 de agosto de 2016, DISPONGO:

1^º La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de las Bases que regirán la convocatoria para la creación mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de Cocinero/a para el Organismo Autónomo Local "Patronato de la Residencia de Mayores San Luis",

2^º Convocatoria: el plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 17 de agosto de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE COCINERO/A PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN LUIS".

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de COCINERO/A mediante el procedimiento selectivo del concurso-oposición libre, para el Organismo Autónomo Local "Patronato de la Residencia de Mayores San Luis".

Los cocineros/as que conformen la bolsa de trabajo serán llamados para la suscripción de contrato laboral de duración determinada, cuando surjan necesidades de recursos humanos en esta categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Final Segunda.

1.2. Las retribuciones que percibirán los integrantes de la bolsa llamados a formalizar contrato de trabajo laboral temporal serán las equivalentes a las del grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2 (antiguo grupo funcional D), siéndoles de aplicación el Convenio Colectivo del O.A.L. Patronato de la Residencia de Mayores San Luis, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 22 de junio de 2007.

SEGUNDA. PUBLICIDAD

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Patronato de la Residencia de Mayores San Luis, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en la página web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es, y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERA. FUNCIONES

Las funciones que les corresponderán realizar a quien sea llamado por orden, de conformidad con esta bolsa, para suscribir contrato de trabajo, son las descritas en el apartado m) del artículo 7, del Convenio Colectivo para contribuir al buen funcionamiento del Patronato:

“COCINERO:

- Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

- Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

- Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

- Comprobar diariamente la despensa, vigilando su estado y salubridad de los alimentos en ella depositados, suministrar los artículos de ésta al almacén, y disponer de ellos, en la medida que sean necesarios para la confección y elaboración de los diferentes servicios a realizar.

- Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

- Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

- Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.”

CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 8, 11 y 55 al 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, demás legislación vigente.

2. La modalidad contractual que amparará la relación laboral que se suscriba será la actualmente establecida en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, extendiéndose la duración del contrato en función de las circunstancias que los motiven (vacante, incapacidad temporal, vacaciones, acumulación de tareas, etc.).

Con la creación de esta bolsa de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en este organismo autónomo local, siendo su finalidad agilizar la contratación temporal por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, incapacidad temporal, maternidad, permisos, vacaciones y licencias.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR Y CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos y condiciones:

1. Ser español, nacional de estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con alguna discapacidad deberán acreditar mediante los certificados expedidos por la autoridad competente su condición de discapacitado, así como la compatibilidad para el desempeño de las tareas. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Haber satisfecho la tasa por acceso al empleo público en los términos previstos en estas Bases.

6. Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cocina y Gastronomía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

7. Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

8. El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

9. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos estos requisitos a excepción de los dos últimos enunciados deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

SEXTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

La solicitud para tomar parte en este proceso figura como ANEXO II

1. Presentación de solicitudes.

El modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página web www.motril.es y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales (ANEXO II).

La Tasa por Acceso al Empleo Público se hará efectiva solicitando la correspondiente carta de pago con su código de barras al Servicio de Gestión Tributaria o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril:

- Oficina de Atención al Contribuyente, sito en Plaza de la Libertad, 3, CP 18600 Motril-Granada, Teléfonos: 958 83 83 13 - 958 83 84 18.

Igualmente podrá solicitar la correspondiente carta de pago en el siguiente e-mail: atencionalcontribuyente@motril.es

- Servicio de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, s/n, teléfonos 958 83 83 02 - 958 83 83 03

Igualmente podrá solicitar la correspondiente carta de pago en el siguiente e-mail: información@motril.es

Una vez realizado el pago dentro del plazo establecido, adjuntará a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Constituye el hecho imponible de la tasa por acceso al empleo público, como así se regula en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso a Empleo Público, la participación como aspirante en pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas en régimen laboral temporal o de interinidad convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y organismos dependientes.

La cuantía de la tasa por acceso al empleo público, será de 20,00 euros (tarifa general) y de 10,00 euros (tarifa discapacitados), conforme a las tasas oficiales publicadas en B.O.P. 249, de 31/12/2014.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobaremación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados, experiencia profesional o/y formación.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Protección de datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,

todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición.

2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Motril y en la página web, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, te-

niendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

NOVENA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1. El orden de actuación de las/os aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "H" conforme a la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, mediante la exhibición del D.N.I., pasaporte o permiso de conducción.

DÉCIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1ª FASE DE CONCURSO

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Cursos de formación y formación académica:

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1 punto los cursos realizados por los aspirantes de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación con las funciones de la plaza objeto de la selección y se acredite su duración.

b) Experiencia profesional:

Se puntuarán hasta un máximo de 3 puntos la experiencia profesional de los/las aspirantes relacionada con las funciones y tareas propias del puesto objeto de selección:

- Por cada semestre de servicios prestados en el OAL "Patronato de la Residencia de Ancianos San Luis" en el desempeño de un puesto de igual categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en Residencias de Mayores Estatales, Autonómicas o Privadas, en el desempeño de una plaza de igual categoría a la convocada: 0,10 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en Centros análogos públicos y/o privados, en el desempeño de una plaza de igual categoría a la convocada: 0,05 puntos

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de copia de los contratos de trabajo o bien mediante certificado de servicios prestados.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. En los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. FASE DE OPOSICIÓN

1er. ejercicio. Teórico:

Este ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas del cuestionario versarán sobre el programa de materias específicas que consta en estas bases, como Anexo I

Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario. Se valorará de 0 a 10, puntuándose el 50% del cuestionario superado con un 5.

Penalizaciones test: cada respuesta incorrecta resta 0'25 puntos.

El tiempo de duración del ejercicio así como el número de preguntas será el que se detalla en el cuadro siguiente, en función del grupo y subgrupo de clasificación profesional al que se aspira:

Grupo/Subgrupo: C - C2

Tiempo del ejercicio en minutos: 45

Número de preguntas: 30

2º ejercicio. Práctico:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un ejercicio práctico relacionado con el contenido de los temas de materias específicas aprobados en estas bases, y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

Para el ejercicio práctico, se dispondrá de un periodo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán las aquellas que difieran entre sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal. Se calificará de no apto a quien no obtenga la puntuación mínima.

La calificación de esta segunda fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios de oposición.

3º Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, debiendo haber superado, al menos, con la puntuación de un 5 la fase de oposición.

UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Finalizados los ejercicios el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, con la puntuación final obtenida por cada uno/a de los/as candidatos/as, constituyéndose así la Bolsa de Trabajo.

El acta que se elaborare a tal efecto, debidamente firmada por todos y cada uno de los miembros del Tribunal Calificador será elevada al Consejo de Administración para su aprobación, y una vez aprobada se elevará a la Dirección del Patronato, que será la encargada de gestionar dichos recursos humanos cuando surjan necesidades de personal en el OAL "Patronato de la Residencia de Mayores San Luis" en la categoría profesional objeto de esta convocatoria, debiendo acreditar ante la misma, previa a la suscripción del contrato de trabajo de duración determinada los requisitos de capacidad, así como de titulación y resto de los exigidos.

NORMA FINAL PRIMERA. IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Patronato de la Residencia de Mayores San Luis en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

NORMA FINAL SEGUNDA. LLAMAMIENTO, RENUNCIA Y VIGENCIA DE LA BOLSA

Con la creación de esta bolsa de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en este organismo autónomo local, siendo su finalidad agilizar la contratación temporal por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, Incapacidad Temporal, maternidad, permisos, vacaciones e interinidades u otras situaciones que se den en este organismo, o cualquier otra circunstancia que haga necesario recurrir a la contratación laboral temporal para no menoscabar el servicio que se presta en la Residencia.

El llamamiento para formalizar las contrataciones eventuales se efectuará siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso total, teniendo preferencia quien figure con mayor puntuación y se encuentre sin prestar, en ese momento, servicio en el OAL Patronato Residencia de mayores "San Luis".

Cada trabajador será contratado por período máximo de doce meses, en uno o varios contratos, hasta tanto no hayan cumplido dicho periodo la totalidad de los integrantes de la bolsa, siempre que las necesidades de la Residencia lo requieran y esté en vigor la bolsa.

El llamamiento se producirá de la siguiente forma:

- Por orden de puntuación de mayor o menor, se le dará al interesado un plazo de 24 horas para que acepte la contratación o renuncie por escrito a la contratación ofertada.

- Si se tiene un grabador de mensajes telefónicos o responde otra persona distinta al interesado se dejará un mensaje para que en el plazo de 24 horas acepte o renuncie por escrito a la contratación ofertada.

- En el caso de que no conteste ni haya grabador de mensaje, se le enviará un telegrama o notificación dándole plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito al puesto ofertado.

- Si por ninguno de estos medios se localizara al interesado, equivaldrá a la renuncia de la contratación ofertada.

La renuncia o no aceptación de una oferta de contratación conllevará el pase automático al último puesto de la lista. La renuncia por causa de fuerza mayor, enfermedad u otros, deberán ser debidamente acreditadas y en el supuesto de ser aceptadas no conllevará pérdidas del derecho al número de orden que ostente en la bolsa.

La vigencia de esta bolsa de trabajo surtirá efectos a partir del día siguiente a la aprobación por el Consejo de Administración del acta que eleve el Tribunal Calificador, teniendo la misma una duración de 2 años a partir de su aprobación, prorrogándose de forma tácita, en caso de no haberse creado con posterioridad otra bolsa de trabajo en esta categoría profesional.

ANEXO I TEMARIO.

1. La cocina y los utensilios de trabajo.
2. Términos culinarios.
3. Preparación de alimentos.
4. Técnicas de cocción de las materias primas.
5. Conservación de los géneros.

ANEXO II



SOLICITUD ACCESO EMPLEO PÚBLICO

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio: Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta:

Código Postal: Municipio: Provincia:

Correo electrónico: Teléfono(s):

2. CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que aspira:

Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera	<input type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Funcionario Interino	<input type="checkbox"/> Promoción Interna
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo	
<input type="checkbox"/> Otras agrupaciones profesionales		<input type="checkbox"/> Laboral Temporal	

3. DISCAPACITADOS

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="text"/>

4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

PERMISO DE CONDUCIR:

A		B		C		D		E				
<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> BTP	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a aportar documentalmente lo que figura en esta solicitud.

IMPORTANTE

Deberá de solicitar la Tasa por acceso al Empleo Público en el Servicio de Gestión Tributaria, Oficina de Atención al Contribuyente, sito en Plaza de la Libertad, 3 C.P. 18.600 Motril-Granada, Telef. 958 838313 – 958 838418.
 E-mail: atencionalcontribuyente@motril.es o en el Servios de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, s/n, Telef.: 958 838302 – 958 838303. E-mail: informacion@motril.es.

Una vez realizado el pago dentro del plazo establecido, adjuntará a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Fecha y Firma:

Motril a de de 20

Sello Registro Ayuntamiento

OBSERVACIONES

El órgano responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Motril - Área de Personal, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR/A. ALCALDE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DEBERÁ IMPRIMIR COPIAS PARA: INTERESADO/A, TESORERIA AYTO., ÁREA DE PERSONAL, ENTIDAD BANCARIA

NÚMERO 5.169

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Modificación regulación complemento incapacidad temporal*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación de fecha 5 de agosto de 2016, acordó aprobar la modificación de la regulación para la percepción del complemento de incapacidad temporal, en el siguiente sentido:

“La modificación de las condiciones para la percepción del abono del complemento por incapacidad temporal incluyendo todos los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes cuya duración previsible o real no sea inferior a cuatro días.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 18 de agosto de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.153

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación inicial presupuesto 2016*

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta corporación correspondiente al ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de gestión afecto podrá ser examinado en el Ayuntamiento de Nevada, al objeto de que por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, significándose que de no presentarse reclamación alguna el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Nevada, 18 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 5.154

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación inicial Ordenanza de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nevada*

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Nevada en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nevada; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Nevada, 18 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 5.143

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Sustitución vacaciones Alcalde*

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el art. 23.3 de la LBRL y concordantes de ROF, y en línea con los nombramientos efectuados por resolución de alcaldía de fecha 16-6-2015.

RESUELVO

Primero. Disponer que durante mi ausencia en el período comprendido entre el día 24 de agosto al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde accidental el D. Manuel Salazar Fernández, en los términos que prevé el art. 47 del ROF, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo. Trasladar la presente resolución al interesado.

La Peza, 18 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 5.148

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Periodo de alegaciones bolsa de trabajo temporal
Auxiliar Ayuda Domicilio***EDICTO**

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 17 de agosto de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo temporal destinada a la contratación de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

En la base 12ª se establece la apertura de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio a los efectos de que cualquier persona interesada pudiera formular las alegaciones que estimase pertinentes.

De no presentarse alegación alguna, las bases quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo y con su posterior publicación íntegra en el presente Boletín Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde-Presidente, Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 5.149

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Periodo de alegaciones bolsa de trabajo temporal
Operaria/o de Limpieza***EDICTO**

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 17 de agosto de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo temporal destinada a la contratación de Operarios/as de Limpieza de edificios públicos municipales.

En la base 12ª se establece la apertura de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio a los efectos de que cualquier persona interesada pudiera formular las alegaciones que estimase pertinentes.

De no presentarse alegación alguna, las bases quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo

acuerdo y con su posterior publicación íntegra en el presente Boletín Oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde-Presidente, Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 5.150

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Lista definitiva admitidos/as selección Arquitecto/a
Técnico/a interino/a***EDICTO**

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, el día 22/08/2016, con nº 2016-1180, dicté el siguiente:

DECRETO

SELECCIÓN DE UN/A ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON CARÁCTER INTERINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2016 se aprobaron la convocatoria y las bases para la selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico medio, especialidad Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de interinidad y mediante concurso-oposición, por exceso y acumulación de tareas.

La convocatoria, junto con las bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada nº 53, de 18 de marzo 2016, abriéndose un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, es decir, desde el 19/03/2016 al 07/04/2016, ambos inclusive, para que las personas interesadas pudieran presentar el modelo de instancia establecido en el Anexo I.

Expirado dicho plazo, de conformidad con el informe del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2016, las personas indicadas en el Anexo I de este Decreto presentaron su solicitud y documentos adjuntos, por lo que, de conformidad con la base cuarta, se dictó Decreto nº 2016-688 y fecha 12/05/2016, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicó en el BOP de Granada nº 98, de 25/05/2016, y en la sede electrónica municipal.

Detectado error material por falta de inclusión en el listado de un aspirante, dicté Decreto nº 2016-881 y fecha 13/06/2016 por el que se corregía el error material detectado, excluyendo provisionalmente al aspirante y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicó en el BOP de Granada nº 117, de 22/06/2017, y en la sede electrónica municipal.

Los/as aspirantes excluidos provisionalmente dispusieron de un plazo de diez días hábiles contados a partir

del siguiente al de la publicación de la respectiva resolución en el BOP de Granada para subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

Dentro de sendos plazos han subsanado los/as siguientes aspirantes:

1. Guzmán Arias, Andrés.
2. Guzmán Arias, Rocío.
3. Pérez Muñoz, Elena.

En consecuencia, de conformidad con la base 4.3 de las que rigen esta convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso, tal y como indica la base 5.2.2., por lo que procede determinar la fecha de constitución del Tribunal y desarrollo de dicha fase. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico de la Corporación.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación como se ha indicado, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Por todo lo cual, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento de selección de un/a funcionario/a interino/a perteneciente a la escala de administración especial, clase técnico medio, especialidad Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de interinidad y mediante concurso-oposición, por exceso y acumulación de tareas, que se incluye en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Esta resolución se publicará en el en el BOP de Granada y, complementariamente, en la sede electrónica municipal situada en la web www.santafe.es. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Tercero. De acuerdo con la base 6.1 y el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, Interventor del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Presidente: D. Héctor Suárez Medina, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Santa Fe.

Secretario: D. Benjamín Palma Castillo, Secretario acctal. del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente Secretaria: D^a. Dulce Tenorio Ruiz, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

1er Vocal: D. Manuel José Merino Fernández, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Armilla.

Suplente Primer Vocal: D^a. Julia Aguilera Moreno, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Huétor Vega.

2º Vocal: D^a Sara María Ruiz Martínez, Arquitecta Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 2º Vocal: D^a. Paula Guerrero Llamas, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gor.

3er Vocal: D. Carlos Torres Ruiz, Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente 3er Vocal: D. Francisco Javier Vidal Liñán, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cijuela.

4º Vocal: D. Francisco José Montes Rico, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Armilla.

Suplente 4º Vocal: D^a. Dolores Jiménez de Cisneros Quesada, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

Cuarto. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera de las fases: concurso, prevista en la base 5.2.2., tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2016, a las 10.00 horas en el salón de actos de la Casa Consistorial de Santa Fe, sita en Plaza de España, 2 CP 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

Quinto. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Fe, 22 de agosto de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

ANEXO I
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

- ADMITIDOS/AS:

Nº ASPIRANTES

- 1 ALBEA JIMÉNEZ, TERESA DE JESÚS
- 2 ÁLVAREZ MUÑOZ, FRANCISCO
- 3 APARICIO MACÍAS, ARACELI
- 4 APARICIO MUÑOZ, JUAN JOSÉ
- 5 BENÍTEZ BAYO, JOSÉ MANUEL
- 6 BLÁNQUEZ MARTÍNEZ, EUGENIA BELINDA
- 7 BOLAÑOS SANMARTÍN, JOSÉ MIGUEL
- 8 BOLAÑOS SANMARTÍN, NICOLÁS DAVID
- 9 CANALEJO RUIZ, FRANCISCO
- 10 CASAS CARO, ALFONSO DONATO
- 11 CHINCHILLA JIMÉNEZ, FRANCISCO
- 12 CONTRERAS ROSALES, JULIO
- 13 CORPAS GONZÁLEZ, FELIPE MANUEL
- 14 DELGADO SÁNCHEZ, JUANA
- 15 DERMITZAKIS LÓPEZ, CARMEN SOFÍA
- 16 FERNÁNDEZ AQUILINO, ANTONIO
- 17 FERNÁNDEZ CAMPILLOS, FRANCISCO RAMÓN
- 18 GARRIDO MEDINA, LUCÍA AZAHARA
- 19 GÓMEZ CARRIÓN, JUAN CARLOS
- 20 GUARDIA ASENSIO, ALBA MARÍA
- 21 GUZMÁN ARIAS, ANDRÉS
- 22 GUZMÁN ARIAS, ROCÍO
- 23 JIMÉNEZ SERRANO, ANDRÉS
- 24 MALDONADO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
- 25 MATILLAS BENÍTEZ, JOSÉ MANUEL
- 26 MEDINA ARIAS, JUAN ANTONIO
- 27 OLLER MARTÍNEZ, IGNACIO
- 28 ORTEGA ROMERO, ANTONIO
- 29 PÉREZ MUÑOZ, ELENA
- 30 PÍÑAR GONZÁLEZ, ROGELIO
- 31 PRIETO BLANCO, MARTA
- 32 RETAMERO FERNÁNDEZ, ÁNGEL
- 33 ROSA SÁNCHEZ, RUBÉN
- 34 SEGURA RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ
- 35 SEVILLA DELGADO, JOSÉ LUIS
- 36 TORRES RUIZ, JOSÉ LUIS
- 37 VÉLEZ OCAÑA, SABINA
- 38 VENEGAS MONTINS, SONIA

- EXCLUIDOS/AS:

1. GARCÍA GALLEGO, SERGIO, por la siguiente razón:
a. No ha presentado su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en días laborales y en horario de oficina, ni en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con la base 3.2 de las que rigen la convocatoria.

2. ORDÓÑEZ CEREZO, MARÍA, por la siguiente razón:
a. No ha presentado el modelo de instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) por lo que no ha manifestado que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, re-

feridas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, ni su compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento, ni el resto de menciones incluidas en la instancia; de conformidad con la base 3 de las que rigen la convocatoria.

b. No acompaña fotocopias compulsadas de: DNI, título académico requerido: título de Arquitecto Técnico o grado equivalente, ni de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con la base 3.2 de las que rigen la convocatoria.

(Firma ilegible).

NÚMERO 5.205

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria crédito extraordinario, expte. 3/26/16 CE PE

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario, expte. núm. 3/26/16 CE PE, adoptado en sesión ordinaria del día 27 de julio 2016, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. Nº 3/26/16 CE PE:
Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos personal	30.000,00
	Total bajas créditos	30.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos personal	29.019,21
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	980,79
	Total altas de créditos igual a bajas	30.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 23 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.155

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Ordenanza municipal reguladora del cementerio*

EDICTO

D. Antonio González González

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CEMENTERIO**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Fundamento Legal**

Este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha de 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del Cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Cementerio Municipal de Zújar, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de policía sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la Ley de Enterramientos en Cementerios.

TÍTULO II. REGULACIÓN DEL CEMENTERIO**Artículo 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal**

Este Cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal. En la Plantilla Municipal existirá un funcionario municipal que quedara adscrito al servicio con indicación de las funciones a realizar.

Artículo 4. Horario de apertura y cierre

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

Artículo 5. Plano General del Cementerio

En el acceso al recinto constará un plano general del Cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas. En el interior del Cementerio se

colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan en vehículos particulares o a pie puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan. Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la Delegación del Servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a vehículos.

Artículo 6. Enumeración de las Dependencias

- Cementerio.
- Depósito de funerarios.
- Aparcamiento.

Artículo 7. Servicios

El Servicio Municipal de Cementerio se encargará de:

- La realización de las previsiones oportunas para que se disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.
- La distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el Cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- La percepción de derechos y tasas por la ocupación de terrenos, la gestión de las licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- El Registro de enterramientos en formato digital.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el Cementerio Municipal se deben realizar sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

TÍTULO III. DERECHO FUNERARIO**Artículo 8. Bien de Dominio Público.**

Los lugares de enterramiento están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del Cementerio Municipal.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: 75 años.
- Panteón: 100 años.

Artículo 9. Derecho Funerario

Se entiende por derecho funerario:

1º Las concesiones de uso sobre las distintas unidades de enterramiento que serán otorgados por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

- En el orden y con el número que este determine.
- Con una de asignación de bajo, medio, alto.
- Por nº de orden correlativo de los nichos, es decir no cabe la elección libre por parte del interesado.

2º Las concesiones de uso sobre terrenos

Para acreditar un derecho funerario, con el fin de proceder a un enterramiento u construcción de nicho o panteón, será necesario aportar el título de concesión de dicho derecho. Sin este documento, no se entenderá adjudicado ningún derecho, sin que para dicha acreditación sean válidos, enterramientos de familiares o antiguas concesiones verbales o de otra índole.

Artículo 10. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, establecida en esta Ordenanza.
- Obtener la licencia para realizar obras en el Cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia de dicha concesión.

Artículo 11. Causas de Extinción del Derecho Funerario

El Derecho Funerario se extinguirá por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión en el plazo de un mes, se procederá a extinguir el derecho.

- Por renuncia expresa del titular, teniendo derecho a la devolución de la tasa:

Si la renuncia se produce dentro de los primeros 15 años posteriores a la concesión: se lo devolverá el 75% de la tasa.

Si la renuncia se produce de los 16 a los 30 años posteriores a la concesión: se devolverá el 50% de la tasa.

Si la renuncia se produce de los 31 a los 50 años posteriores a la concesión: se devolverá el 20% de la tasa.

Si renuncia se produce después de transcurridos 51 años de la concesión: no hay derecho a devolución de tasa.

- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 12. Inscripción en el Registro

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro habilitado para ello, pudiendo ser expedido título acreditativo del mismo por el Ayuntamiento.

El Libro Registro General de unidades de enterramiento, contendrá:

- En el Cementerio viejo constará:
 - La Identificación del inhumado y fecha de enterramiento
 - La manzana en la que se encuentra el nicho.
 - La fecha de concesión del nicho/ panteón y nombre, DNI y dirección del concesionario
 - Fecha de vencimiento de la concesión.
 - Cualquier otra incidencia que afecte a la sepultura o su conjunto, así como la Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar.
- En el Cementerio Nuevo, constará:
 - Número de nicho y altura en la que se encuentra (bajo, medio alto).
 - La fecha de concesión del nicho/ panteón y nombre, DNI y dirección del concesionario.
 - La identificación del inhumado y la fecha de enterramiento.
 - Fecha de vencimiento de la concesión
 - Cualquier otra incidencia que afecte a la sepultura o su conjunto, así como la Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar.

Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos re-

feridos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. El Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.

- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.

- Fumar y comer en las instalaciones del cementerio.

Artículo 14. Derechos de los Usuarios

Los usuarios de las instalaciones del Cementerio, además de los reconocidos en la legislación sectorial, tienen los siguientes derechos:

- Exigir el cumplimiento de las prestaciones que por cuenta del Ayuntamiento vengán recogidas en esta Ordenanza, en especial el derecho de conservación por el período fijado en la concesión, sea o no renovable éste, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

- Exigir la adecuada conservación, limpieza y cuidado de zonas generales del recinto.

- Formular sugerencias y reclamaciones, que deberán ser resueltas diligentemente.

Artículo 15. Deberes de los Usuarios

Los usuarios de las instalaciones de los cementerios tienen los siguientes deberes:

- Abonar las tarifas y tasas correspondientes, debiendo comunicar los datos personales del sujeto pasivo de la tasa de mantenimiento.

- Permitir y facilitar las tareas de limpieza y mantenimiento que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento.

- Cuidar el aspecto exterior de la unidad de enterramiento asignada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado.

- Disponer de las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras particulares realizadas.

TÍTULO V. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 16. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del cementerio.

Para inhumar el cadáver en panteones construidos en el Cementerio, será necesario acreditar que estos reúnen las condiciones sanitarias adecuadas.

Artículo 17. Traslados en el Mismo Cementerio

Los cadáveres a exhumar, podrá autorizarse la exhumación por la Alcaldía, siempre que la causa de la muerte no suponga un peligro para la salud pública en los casos siguientes:

- Para su inmediata reinhumación dentro del mismo Cementerio, sustituyendo el féretro por otro, cuando aquel no reúna las condiciones adecuadas de sanidad.

- La exhumación de cadáveres, cuando se proceda a su reinhumación inmediata dentro del mismo Cementerio, sin sustitución de féretro.

Artículo 18. Traslados en distinto Cementerio

En el caso de exhumaciones para su traslado a otro cementerio se estará a lo dispuesto en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

TÍTULO VI. DE LOS RITOS Y EMPRESAS FUNERARIAS

Artículo 19. Empresas Funerarias

a. Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

- Personal idóneo suficiente, dotado con prendas exteriores protectoras.

- Vehículos para el traslado de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.

- Féretros y demás material fúnebre necesario.

- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.

b. La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcalde, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

Artículo 20. Ritos Funerarios

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos Cementerios.

TÍTULO VII. SEPULTURAS DE CONSTRUCCIÓN PARTICULAR (PANTEONES)

Artículo 21. Adjudicación

La adjudicación del derecho funerario sobre parcelas, se efectuará por Decreto de Alcaldía previo los informes de los servicios encargados del cementerio.

En los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación, el solicitante habrá de ingresar (en su caso) el valor de la parcela, entendiéndose que si desiste de la solicitud y deja transcurrir el indicado plazo sin efectuar el ingreso, la adjudicación quedaría automáticamente sin efecto y se procederá a archivar el expediente.

Artículo 22. Construcción

A. Licencia municipal

La solicitud para construir un panteón, se presentará en el Ayuntamiento, acompañada de memoria firmada por Técnico competente, y en las cuales figurarán las plantas que componen la construcción, y otros documentos necesarios para su completa comprensión.

Recibida la solicitud de construcción se comprobará la titularidad de la correspondiente

Parcela.

Autorizada una obra, se comunicará al interesado, el cual ingresará los el ICIO y la tasa que corresponda y se le extenderá el permiso.

Acabada la obra, se procederá a la inspección técnica de la obra y al alta en el registro correspondiente y autorizado para efectuar enterramientos

B. Replanteo y distancias

No se podrá iniciar la construcción de una sepultura particular, sin que la parcela haya estado replanteada por el Departamento Técnico. La construcción se denegará cuando el nuevo Panteón, impida la normal utilización del resto de sepulturas establecidas a su alrededor.

Para ello deberá de respetar las siguientes distancias.

- Distancia a sepulturas situadas en el trasdós con su entrada por el mismo viento que el panteón a construir, o con las entradas enfrentadas. Deberá ser tal que en ella pueda inscribir un círculo de 2,50 m de diámetro.

- Distancia lateral a sepulturas situadas a ambos lados. Para garantizar la conservación de las mismas, se establece una distancia mínima de 1,5 m. entre panteones de distinto propietario

C. Materiales y condiciones

La ejecución de panteones será con materiales y cerramiento que garanticen la seguridad estructural, siendo los nichos prefabricados de hormigón, con las medidas y condiciones técnicas que se establecen en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, cámaras de lixiviados y ventilación para gases, cuando así se requiera.

La cámara de lixiviados dispondrá de material drenante (grava) y sosa cáustica. Los conductos de ventilación dispondrán de filtros de carbón activo.

La cubierta será inclinada de teja curva cerámica y dispondrán de canalón para la recogida de aguas pluviales, las cuales evacuarán a las calles de paso o a conductos habilitados para ello.

Los Servicios Técnicos, definirán en su caso las características de las construcciones en cuanto a voladizos, cornisas, criptas, etc.

Las sepulturas, habrán de ser edificadas con paramentos exteriores y elementos decorativos con materiales nobles, prohibiéndose todos los que no ofrecen garantías de buena conservación. Los nichos serán prefabricados de hormigón con las medidas establecidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria

TÍTULO VIII. RÉGIMEN FISCAL

Artículo 23. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.A del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 24. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el cementerio Municipal, tales como apertura de sepulturas y nichos, la concesión temporal de nichos y terrenos para la construcción de panteones y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

Artículo 25. Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios o desde que se proceda a expedir el decreto de concesión.

Artículo 26. Sujetos Pasivos.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que se designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 27. Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen tributario.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones en las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 28. Base imponible y liquidable

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Artículo 29. Cuota tributaria

- Cesiones por plazo legal de nichos o parcelas

Por nichos cedidos 300 euros.

Por cesión del terreno necesario para la ocupación de un nicho 500 euros.

- Por inhumación, derecho nicho 50 euros.

- Por exhumación de cadáveres y restos derecho nicho 50 euros.

No se reconoce beneficio tributario, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previsto en normas con rango de Ley.

TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 30. Infracciones y Sanciones**

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas de conformi-

dad con lo establecido en la Normativa reguladora correspondiente por el órgano competente en cada caso.

Artículo 31. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de La Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zújar, 18 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NÚMERO 5.156

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Convocatoria de asamblea constituyente de Comunidad de Regantes

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde de Zújar (Granada),

HAGO SABER: Por la presente se convoca a los interesados, a la Junta General para la constitución de una nueva Comunidad de Regantes Llanos de Zaborja-Freila como resultado de la fusión de la Junta Central de Usuarios de Zújar, Comunidad de Regantes de Catín y Comunidad de Regantes Llanos de Zaborja-Freila que tendrá lugar el próximo día 16 de septiembre de 2016 a las 20:00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Zújar, situado en c/ Jabalcón 10 con el siguiente orden del día:

1. Acordar la constitución y características de la Comunidad de Usuarios.

2. Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar.

3. Acordar las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios.

4. Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos, así como su Presidente y Secretario.

5. Aprobación, si procede, de la solicitud de captación de aguas superficiales del pantano del Negratín utilizando las instalaciones del Trasvase Negratín-Almanzora ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Zújar, 17 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González. ■